

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca treinta (30) de noviembre
dos mil veintiuno (2021)**

Proceso 2021-1425

Conforme al art 16 de la ley 472de 1998, señala “las acciones Populares conocerán en primera instancia los jueces administrativos y los jueces civiles de circuito. En segunda instancia la competencia corresponderá a la sección primera del Tribunal Contencioso Administrativo o a la Sala Civil del Tribunal de Distrito Judicial al que pertenezca el Juez de primera instancia.

Será competente el juez del lugar de ocurrencia de los hechos o el del domicilio del demandado a elección del actor popular. Cuando por los hechos sean varios los jueces competentes, conocerá a prevención el juez ante el cual se hubiere presentado la demanda”

*En consecuencia, este despacho carece de competencia para conocer del petitorio, y se **DISPONE:***

Remitir el presente proceso al Juzgado civil del Circuito de Funza, por competencia en lo que respecta a la clase de proceso, para su conocimiento.

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05f35a93d1836e7729f3fea74830949ceb45e625e9716edc13abc5632eddd99**

Documento generado en 01/12/2021 06:55:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>